

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12100/05/5 Vrs.

FIJA MONTOS DE VIÁTICOS PARA PERSONAL DE LA D.G.T.M. Y M.M., CON CARGO A ARMADORES O AGENTES DE NAVES.

VALPARAÍSO, 18 JUL 2024

VISTO: lo dispuesto en el artículo 169° de la Ley de Navegación N° 2.222, de 1978, en el artículo 116°, 120° y 809° del D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, que aprueba el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en cuanto a que el pago del correspondiente viático de los Oficiales y de Gente de Mar de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, que cumplan funciones fuera de su residencia a petición de los armadores o agentes de naves, será de cargo del solicitante, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **ACTUALÍZASE** el punto 1.-, letra a).- de la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12100/05/4 Vrs., de fecha 1 de abril de 2024, correspondiente al monto diario del viático del personal de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante que cumple funciones de Inspector, en los siguientes valores:

Dentro del territorio nacional:

Grado Armada	Con Pernoctar
Grado 2	\$ 109.665
De grado 3 a 6	\$ 82.412
De grado 7 a 8	\$ 75.809
De grado 9 a 13	\$ 61.522
De grado 14 a 18	\$ 45.759

- 2.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República de Chile.

(ORIGINAL FIRMADO)

CARLOS FREDES MONSALVES
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico)
- 2.- D.G.T.M. y M.M. (Oficina Control Interno)
- 3.- Archivo.